



Dictamen recaído en el Proyecto Ley 5309/2022-CR que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la provincia de "Olmos", en el departamento de Lambayeque, y la creación de los distritos que la conformaran: Insculas", "El Puente", "El Virrey", "La Estancia", "Querpon", "Mocape" "Corral de Arena — La Esperanza", "El Pueblito", "La Calera Santa Isabel", "La Capilla Central" y "Ñaupe - El Telégrafo".

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA**Período Anual de Sesiones 2024-2025****Señor presidente:**

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, el Proyecto de Ley 5309/2022-CR, que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la provincia de "Olmos", en el departamento de Lambayeque, y la creación de los distritos que la conformaran: Insculas", "El Puente", "El Virrey", "La Estancia", "Querpon", "Mocape" "Corral de Arena — La Esperanza", "El Pueblito", "La Calera Santa Isabel", "La Capilla Central" y "Ñaupe - El Telégrafo"; de iniciativa del congresista Américo Gonza Castillo.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes, con dispensa de lectura de acta para ejecutar los acuerdos, en su Novena Sesión Ordinaria llevada a cabo el 5 de marzo de 2025, proponer al Pleno del Congreso de la República la **INHIBICIÓN** del Proyecto de Ley 5309/2022-CR. Votaron a favor los señores congresistas Camones Soriano, Lady Mercedes; Arriola Tueros, José Alberto; Revilla Villanueva, César Manuel; Acuña Peralta, María Grimaneza; Agüero Gutiérrez, María Antonieta; Aguinaga Recuenco, Alejandro Aurelio; Alva Rojas, Carlos Enrique; Aragón Carreño, Luis Ángel; Bazán Calderón, Diego Alonso Fernando; Calle Lobatón, Digna; Chirinos Venegas, Patricia Rosa; Cordero Jon Tay, Luis Gustavo; Cortez Aguirre, Isabel; Gonza Castillo, Américo; Huamán Coronado, Raúl; Jerí Oré, José Enrique; Paredes Fonseca, Karol Ivett; Pariona Sinche, Alfredo; Quispe Mamani, Wilson Rusbel; Rivas Chacara, Janet Milagros; Sánchez Palomino, Roberto Helbert; Torres Salinas, Rosio; Trigozo Reátegui, Cheryl; Zea Choquechambi, Oscar; y Zeta Chunga, Cruz María.

1. SITUACIÓN PROCESAL**1.1 Antecedentes procedimentales**

El Proyecto de Ley 5309/2022-CR, fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de Documentos del Congreso de la República e ingresados a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, siguiendo el siguiente procedimiento.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Dictamen recaído en el Proyecto Ley 5309/2022-CR que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la provincia de "Olmos", en el departamento de Lambayeque, y la creación de los distritos que la conformaran: Insculas", "El Puente", "El Virrey", "La Estancia", "Querpon", "Mocape" "Corral de Arena — La Esperanza", "El Pueblito", "La Calera Santa Isabel", "La Capilla Central" y "Ñaupe - El Telégrafo".

Proyecto de ley 5309/2022-CR, según situación procesal

Proyecto de ley	Fecha de presentación a trámite documentario	Fecha de ingreso a la Comisión	Decretada a Comisión	
			Primera	Segunda
5309/2022-CR	9/06/2023	13/06/2023	Presupuesto y Cuenta General de la República	Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.

1.2 Antecedentes legislativos

Durante el Periodo Parlamentario 2016-2021, se presentó el Proyecto de Ley 404/2016-CR, Ley que declara de preferente interés nacional y de necesidad pública la creación de la provincia de Olmos-Lambayeque, a iniciativa del Congresista Héctor Becerril Rodríguez. Fue decretada a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado. El 17 de agosto del 2021, por Acuerdo del Consejo Directivo 19-2021-2022/CONSEJO-CR/ 22.11.2021 fue enviado al Archivo.

En presente periodo parlamentario (2021-2026) se ha presentado el proyecto de ley 08542/2024-CR, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la provincia de Olmos en el departamento de Lambayeque. Esta iniciativa ha sido decretada para su dictamen solamente a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.

2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

PROYECTO LEY 5309/2022-CR QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA PROVINCIA DE "OLMOS", EN EL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, Y LA CREACIÓN DE LOS DISTRITOS QUE LA CONFORMARAN: INSCULAS", "EL PUENTE", "EL VIRREY", "LA ESTANCIA", "QUERPON", "MOCAPÉ" "CORRAL DE ARENA — LA ESPERANZA", "EL PUEBLITO", "LA CALERA SANTA ISABEL", "LA CAPILLA CENTRAL" Y "ÑAUPE - EL TELÉGRAFO"

Artículo 1.- Declaratoria de interés nacional y necesidad pública Se declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la provincia de "Olmos", en el departamento de Lambayeque, y la creación de los distritos que la conformaran: "Insculas", "El Puente", "El Virrey", "La Estancia", "Querpon", "Mocape", "Corral de Arena — La Esperanza", "El Pueblito", "La Calera Santa Isabel", "La Capilla Central" y "Ñaupe - El Telégrafo".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA. Se dispone a la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, órgano adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, al Gobierno Regional de Lambayeque, a la municipalidad de Lambayeque, a la municipalidad de Olmos, a los sectores y entidades involucradas de los tres niveles de gobierno a realizar las acciones y procedimientos pertinentes para concretizar lo dispuesto en la presente Ley.

SEGUNDA. Se autoriza a los sectores y entidades involucradas de los tres niveles de gobierno a realizar modificaciones en sus partidas presupuestales para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ley."

Dictamen recaído en el Proyecto Ley 5309/2022-CR que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la provincia de "Olmos", en el departamento de Lambayeque, y la creación de los distritos que la conformaran: Insculas", "El Puente", "El Virrey", "La Estancia", "Querpon", "Mocape" "Corral de Arena — La Esperanza", "El Pueblito", "La Calera Santa Isabel", "La Capilla Central" y "Ñaupe - El Telégrafo".

3. OPINIONES INSTITUCIONALES

3.1. Solicitudes de opinión institucional

Proyecto de Ley 5309/2022-CR que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la provincia de "Olmos", en el departamento de Lambayeque, y la creación de los distritos que la conformaran: Insculas", "El Puente", "El Virrey", "La Estancia", "Querpon", "Mocape" "Corral de Arena — La Esperanza", "El Pueblito", "La Calera Santa Isabel", "La Capilla Central" y "Ñaupe - El Telégrafo".

Proyecto de Ley	Oficio	Entidad	Fecha
5309	OFICIO 2674-2022-2023-CPCGR/JLLG-CR	Gobierno Regional de Lambayeque	26/06/2023
	OFICIO 2675-2022-2023-CPCGR/JLLG-CR	Ministerio de Economía y Finanzas	26/06/2023
	OFICIO 2676-2022-2023-CPCGR/JLLG-CR	Municipalidad Provincial de Lambayeque	26/06/2023
	OFICIO 2677-2022-2023-CPCGR/JLLG-CR	Municipalidad Distrital de Olmos	26/06/2023
	OFICIO 2678-2022-2023-CPCGR/JLLG-CR	Presidencia del Consejo de Ministros	26/06/2023

3.2. Respuestas de opiniones

Como consecuencia de las solicitudes de opinión institucionales antes mencionadas, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, recibió las siguientes comunicaciones:

Proyecto de Ley	Oficio - respuesta	Entidad	Fecha
5309	OFICIO N° D002063-2023-PCM-SG	Presidente del Consejo de Ministros	17/07/2023
	OFICIO N° 1668-2023-EF/10.01	Ministerio de Economía y Finanzas	15/08/2023

3.3. Contenido de las opiniones institucionales

Presidencia del
Consejo De Ministros
(OFICIO N° D002063-2023-PCM-SG)

- "No cumple con lo establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley N° 27795, aprobado por Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, que define la naturaleza de una zona de interés nacional para fines de demarcación territorial, como por ejemplo, no contempla lo referido a: (i) la política nacional a la cual coadyuva el proyecto de creación de la provincia de Olmos; (ii) la opinión favorable del ministerio responsable de la coordinación de dicha política nacional a la que coadyuva dicha creación provincial;

Dictamen recaído en el Proyecto Ley 5309/2022-CR que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la provincia de "Olmos", en el departamento de Lambayeque, y la creación de los distritos que la conformarán: Insculas", "El Puente", "El Virrey", "La Estancia", "Querpon", "Mocape" "Corral de Arena — La Esperanza", "El Pueblito", "La Calera Santa Isabel", "La Capilla Central" y "Ñaupe - El Telégrafo".

y, (iii) que la creación provincial responda a un interés nacional (solo se limita a señalar el interés local relacionado al Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Olmos).

- Vulnera lo previsto en la Ley N° 27795, la misma que establece que solo le compete a la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, la conducción de la acción de demarcación territorial de creación de provincia en zonas declaradas de interés nacional.
- Hace referencia al Reglamento de la Ley N° 27795, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, cuando este ha sido derogado por el Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, norma vigente a la fecha de presentación del Proyecto de Ley N° 5309/2022-CR. Es decir, vulnera normativa vigente, pues aplica una norma que ha sido derogada.
- No se cumplen los requisitos previstos para la creación de una provincia en el vigente Reglamento de la Ley N° 27795, Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, en el extremo referido a que la provincia a crearse debe contar con al menos cuatro (4) distritos, los cuales a su vez deben tener al menos diez (10) años de existencia, además de contar con límites territoriales. En el caso del Proyecto de Ley N° 5309/2022-CR se propone crea una provincia sobre la base de doce (12) distritos que no existen; lo cual vulnera lo dispuesto en el mencionado Reglamento.
- En tanto el referido Proyecto de Ley prevé la creación de doce (12) distritos, como medio para crear una provincia, ello vulnera lo previsto en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31567, la cual establece una moratoria para la aprobación de nuevos proyectos de ley que proponen declarar de interés nacional y necesidad pública la creación de distritos a nivel nacional por un plazo de cinco (5) años, contado éste a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 31567; es decir, hasta el año 2027.
- El artículo 79 de la Constitución, al establecer que "el Congreso no tiene iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto", significa que el Parlamento, motu proprio, salvo en lo atinente a su propio presupuesto, no tiene competencia para, ex novo, crear fuentes que originen gasto para la hacienda pública. Ello es sistemáticamente coherente con el artículo 118, inciso 17, de la Constitución que dispone que es competencia del Poder Ejecutivo, "administrar la hacienda pública".
- En atención a los argumentos expuestos, se opina que no es viable el Proyecto de Ley N° 5309/2022-CR, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la provincia del Olmos, en el departamento de Lambayeque y la creación de los distritos que la conformarán: "Insculas", "El Puente", "El Virrey", "La Estancia", "Querpon", "Mocape", "Corral de Arena - La Esperanza", "El Pueblito", "La Calera Santa Isabel", "La Capilla Central" y "Ñaupe - El Telégrafo".

De conformidad con la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1275, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el redimensionamiento o la creación de nuevos distritos y/o provincias, es requisito contar con un informe previo favorable del Ministerio de Economía y Finanzas respecto de la sostenibilidad fiscal de las jurisdicciones involucradas en la propuesta.

La exposición de motivos del Proyecto o de Ley remitido para opinión, carece de análisis cuantitativo de los beneficios y costos de la medida, en particular, no presenta información socioeconómica (pobreza, necesidades básicas insatisfechas) que permita estimar las necesidades de gasto y el potencial recaudatorio (capacidad fiscal) de la nueva provincia propuesta y sus once (11) distritos, ni efectúan un análisis del impacto sobre las finanzas públicas de la provincia de origen (Lambayeque) y de los distritos que la conformarían, producto de la inevitable redistribución del Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN al interior de la provincia.

Al respecto, es pertinente indicar que las competencias de la Dirección General de Presupuesto Público establecidas en el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público¹, están enmarcadas en los aspectos de orden presupuestario, por lo que solo es competente respecto a materia vinculada al proceso presupuestario y a la normatividad presupuestaria; y por ende no emite opinión sobre temas de interés nacional y necesidad pública

MINISTERIO DE
ECONOMIA Y
FINANZAS

(OFICIO N° 1668-2023-
EF/10.01)

Dictamen recaído en el Proyecto Ley 5309/2022-CR que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la provincia de "Olmos", en el departamento de Lambayeque, y la creación de los distritos que la conformaran: "Insculas", "El Puente", "El Virrey", "La Estancia", "Querpon", "Mocape", "Corral de Arena — La Esperanza", "El Pueblito", "La Calera Santa Isabel", "La Capilla Central" y "Ñaupe - El Telégrafo".

- No cumple con las reglas para la estabilidad presupuestaria reguladas por los incisos 3 y 4 del numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 31369, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Contraviene el Principio de Equilibrio Presupuestario contemplado en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú y en el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Contraviene la prohibición de iniciativa de gasto congresal contemplada en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú.
- Se opone a la facultad de conducción y priorización que tiene el Titular de la entidad sobre su presupuesto institucional, en el marco de lo establecido en el numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, al disponer acciones a cargo de las entidades públicas señaladas en el informe

4. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.

5. ANALISIS DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

5.1. Cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en el Reglamento del Congreso

De la revisión realizada a las proposiciones legislativas materia de estudio, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 en el Reglamento del Congreso de la República, se advierte que cumplen con los requisitos de admisibilidad, presenta formalmente su fórmula legal, exposiciones de motivos, efectos de la vigencia de normas, relaciones con el Acuerdo Nacional y referencias al análisis costo beneficio.

5.2. El problema que pretenden resolver las propuestas legislativas.

En la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley 5309/2022-CR, no se identifica ni argumenta el problema que propone resolver, con la creación de la provincia de Olmos y los distritos que lo conformarían. Solo se resalta la importancia de la zona de influencia (Recuadro N° 01) desde una mirada estrictamente productiva y espacial.

Recuadro N° 01 Importancia de Olmos

"Olmos cuenta con el Proyecto Especial de Irrigación y Hidroenergético del mismo nombre. Este proyecto que ha generado un polo de desarrollo muy importante fue inaugurado en 2014 consiste en el trasvase de las aguas del río Huancabamba de la vertiente del Atlántico a la vertiente del Pacífico a través de un túnel trasandino de 20 km

Dictamen recaído en el Proyecto Ley 5309/2022-CR que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la provincia de "Olmos", en el departamento de Lambayeque, y la creación de los distritos que la conformaran: Insculas", "El Puente", "El Virrey", "La Estancia", "Querpon", "Mocape" "Corral de Arena — La Esperanza", "El Pueblito", "La Calera Santa Isabel", "La Capilla Central" y "Ñaupe - El Telégrafo".

para su aprovechamiento en la irrigación de tierras y la generación hidroenergética, que va a permitir irrigar 43,500 hectáreas que tuvo una inversión de 580 millones de dólares.

El proyecto de irrigación Olmos genera un promedio de 40,000 empleos directos y unos 200,000 empleos indirectos. De acuerdo con Pro Olmos (asociación que agrupa a las empresas agroexportadoras que operan las Tierras Nuevas de Olmos), el proyecto "permitió impulsar el 65% de las agroexportaciones de Lambayeque en 2022", cuyos destinos principales son Europa y Norteamérica. Según el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (Mincetur), al cierre del 2021, tres empresas agrícolas de Olmos se encuentran ubicadas en el top 10 a nivel nacional; lo que termina generando ingresos al fisco nacional por millones de soles en impuestos debido a la generación de diversas actividades económicas.

Así mismo está en ejecución La Nueva Ciudad de Olmos un proyecto que contempla la construcción de una ciudad planificada donde se está invirtiendo aproximadamente 637 millones de soles, 400 millones de soles para la habilitación de los tendidos de agua y desagüe, electricidad, pistas y veredas, y 200 millones de soles para infraestructura pública, como escuelas, puestos de salud, comisaría, etc. La nueva ciudad de Olmos contará con 730 hectáreas de extensión y podrán vivir 110,000 habitantes".

Fuente: Exposición de Motivos del Proyecto de Ley 5309/2022-CR

La iniciativa legislativa que proponer declarar de interés nacional y necesidad pública la creación de:

- Provincia de Olmos
- Distrito de Insculas.
- Distrito de El Puente.
- Distrito de El Virrey.
- Distrito de La Estancia.
- Distrito de Querpon.
- Distrito de Mocape.
- Distrito de Corral de Arena — La Esperanza.
- Distrito de El Pueblito.
- Distrito de La Calera Santa Isabel.
- Distrito de La Capilla Central.
- Distrito de Ñaupe - El Telégrafo.

5.3. Sobre las atribuciones normativas de las acciones de demarcación territorial

- La Constitución Política del Perú, en el numeral 7 del artículo 102, establece que es facultad del Congreso aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo; en otros términos, solo el Poder Ejecutivo tiene la competencia para presentar proyectos de ley en el ámbito de la demarcación territorial.

Constitución Política

Artículo 102. Son atribuciones del Congreso:

(...)

7.- Aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo

(...)



Dictamen recaído en el Proyecto Ley 5309/2022-CR que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la provincia de "Olmos", en el departamento de Lambayeque, y la creación de los distritos que la conformaran: Insculas", "El Puente", "El Virrey", "La Estancia", "Querpon", "Mocape" "Corral de Arena — La Esperanza", "El Pueblito", "La Calera Santa Isabel", "La Capilla Central" y "Ñaupe - El Telégrafo".

- El Reglamento del Congreso de la República, en su artículo 76, señala el carácter exclusivo para la presentación de iniciativas en demarcación territorial le corresponde de manera exclusiva al Presidente de la República.
- La Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, en su artículo 1 instituye que el tratamiento de demarcación territorial es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo.

LEY DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

"Artículo 1.- Objeto de la Ley La presente ley tiene por finalidad establecer las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7) del Artículo 102 de la Constitución Política del Perú, así como lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República."

- Asimismo, en el numeral 5.1 del artículo 5 de esa misma norma (Ley 27795), se precisa que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la secretaria de Demarcación y Organización Territorial, es el órgano rector del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, la cual tiene competencia, entre otras, para conducir las acciones de demarcación territorial de creación de distrito o provincia en zonas declaradas de interés nacional.

LEY DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

"Artículo 5.- De los Organismos competentes Son organismos competentes en asuntos y materias de demarcación territorial: 1. La Presidencia del Consejo de Ministros a través de su Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial es el órgano rector del sistema nacional de demarcación territorial. Tiene competencia para normar, coordinar, asesorar, supervisar y evaluar el tratamiento de todas las acciones de demarcación territorial, a efecto de que se sustenten en criterios técnicos y geográficos. Tramita ante el Consejo de Ministros, los proyectos de ley de las propuestas que son conformes."

- En adición, en el artículo 13 de la Ley 27795, se dispone que al ser de competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros, tienen un tratamiento prioritario y especial.

"Artículo 13.- Acciones de demarcación territorial en zonas de frontera o de interés nacional Las acciones de demarcación territorial en zonas de frontera o de interés nacional son competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros y tienen un tratamiento prioritario y especial. Para efecto de la presente ley se entiende como zona de frontera a los distritos cuyos límites coincidan con los límites internacionales de la República. El trámite de acciones de demarcación territorial en zonas de frontera requiere de opinión previa y favorable del Ministerio de Relaciones Exteriores, del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior en el marco de sus respectivas competencias y funciones."

Dictamen recaído en el Proyecto Ley 5309/2022-CR que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la provincia de "Olmos", en el departamento de Lambayeque, y la creación de los distritos que la conformaran: Insculas", "El Puente", "El Virrey", "La Estancia", "Querpon", "Mocape" "Corral de Arena — La Esperanza", "El Pueblito", "La Calera Santa Isabel", "La Capilla Central" y "Ñaupe - El Telégrafo".

- De lo señalado en los párrafos anteriores, corresponde al Poder Ejecutivo de manera exclusiva, proponer acciones de demarcación territorial en zonas declaradas de interés nacional.

5.4. Las leyes declarativas de necesidad pública e interés nacional

En el Perú, las leyes que declaran de necesidad pública e interés nacional son calificadas como leyes ordinarias. Su aprobación requiere la votación de la mayoría simple de los congresistas presentes en el Pleno del Congreso. En su contenido, se consignan disposiciones que se orientan a priorizar la ejecución de actividades y obras, en el marco de los planes y programas de desarrollo del gobierno nacional y de los gobiernos subnacionales.

De acuerdo con el artículo 43 de la Constitución Política, el Estado peruano se organiza según el principio de la separación de poderes, y, con competencias definidas. Asimismo, el artículo 79 de la Carta Magna, establece que los congresistas no tienen iniciativa para crear ni aumentar gasto público, pues es el Ejecutivo el órgano competente.

De conformidad a la normativa vigente, corresponde al Presidente de la República (artículo 118 de la Constitución) dirigir la política general del gobierno y administrar la hacienda pública, así como elaborar el proyecto de presupuesto (artículo 78 de la Carta Magna).

Por esta razón, la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en su artículo 4 establece las competencias exclusivas del Ejecutivo, considerando el diseño y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles gubernamentales.

Por tanto, las leyes de índole declarativa de iniciativa legislativa de los congresistas no son vinculantes por no ser de su competencia. Si bien son normas que no tienen carácter vinculante, lo que se buscan es pronunciarse, o llamar la atención, sobre una determinada política pública que se considera de importancia.

En el ordenamiento jurídico peruano, no existe ninguna disposición que desarrolle sus alcances, tampoco existen medidas que la limiten o restringen o prohíban que los congresistas presentes proyectos de ley de ese tipo.

Por ello, el Ejecutivo, puede o no cumplir con las disposiciones de leyes declarativas; no tiene ninguna responsabilidad si no lo lleva adelante, pues constitucionalmente las competencias para priorizar la ejecución de actividades y proyectos, le corresponde.

5.5. La moratoria de las leyes declarativas de declarar de interés nacional y necesidad pública

La segunda disposición complementaria final de la Ley 31567, Ley que declara de Interés Nacional y Necesidad Pública la Creación de distritos en los departamentos de Ayacucho, Apurímac, Huancaavelica, Loreto, Piura, Huánuco, Lambayeque, Amazonas, Cusco, Cajamarca, Lima, Junín y La Libertad, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el martes 23 de agosto de 2022, que señala:

Dictamen recaído en el Proyecto Ley 5309/2022-CR que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la provincia de "Olmos", en el departamento de Lambayeque, y la creación de los distritos que la conformaran: Insculas", "El Puente", "El Virrey", "La Estancia", "Querpon", "Mocape" "Corral de Arena — La Esperanza", "El Pueblito", "La Calera Santa Isabel", "La Capilla Central" y "Ñaupe - El Telégrafo".

LEY 31567

"SEGUNDA. Moratoria para declaración de interés nacional

Se establece la moratoria para la aprobación de nuevos proyectos de ley que proponen declarar de interés nacional y necesidad pública la creación de distritos a nivel nacional, por el plazo de cinco (5) años contados desde la entrada en vigencia de la presente ley."

Esta disposición legal moratoria, que tiene vigencia hasta el 22 de agosto del 2027, limita solo la "aprobación de nuevos proyectos de ley que proponen declarar de interés nacional y necesidad pública la creación de distritos a nivel nacional", pero restringe la creación de distritos si es estos, parte de una iniciativa del Poder Ejecutivo.

5.6. Criterios adoptados para el estudio y evaluación de la propuesta

Un análisis exhaustivo y especializado de los proyectos de ley, desde la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, pasa por evaluar los siguientes aspectos:

- Si las propuestas legislativas están acordes con los principios de separación de Poderes, consagrado por el artículo 43 de la Constitución Política.
- Si las propuestas legislativas son de índole presupuesta y están acorde con el numeral 17 del artículo 118 de la Constitución Política, que establece que le corresponde al Poder Ejecutivo el manejo de la hacienda pública.
- Si las propuestas legislativas, están acordes con lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política, referidos a la iniciativa de gasto.
- Si a partir de las fórmulas legales de las proposiciones legislativas, cabe la posibilidad de plantear un texto sustitutorio, que recoja algunas propuestas acordes a los objetivos de los proyectos de ley.

Sin embargo, un prerrequisito para iniciar con el estudio y dictamen de la proposición legislativa es definir:

- Si la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República tiene competencias y especialidad para pronunciarse y dictaminar, en los términos señalados en los proyectos de ley.
- Si las proposiciones legislativas, se encuentra dentro de sus competencias y especialidad, entonces se procede a la evaluación y dictamen, de lo contrario se inhibe.

5.7. Competencias de las comisiones ordinarias del Congreso de la República

Para exponer este fundamento nos remitimos al artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República, el cual menciona de forma expresa que las comisiones son grupos de trabajo especializados que estudian y dictaminan proyectos de ley referidos a su correspondiente especialidad o materia. Al respecto textualmente indica lo siguiente:

Dictamen recaído en el Proyecto Ley 5309/2022-CR que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la provincia de "Olmos", en el departamento de Lambayeque, y la creación de los distritos que la conformaran: Insculas", "El Puente", "El Virrey", "La Estancia", "Querpon", "Mocape" "Corral de Arena — La Esperanza", "El Pueblito", "La Calera Santa Isabel", "La Capilla Central" y "Ñaupe - El Telégrafo".

"Reglamento del Congreso de la República"

Artículo 34. Las Comisiones son grupos de trabajo especializado de Congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración. Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o la materia. (...) (El subrayado es nuestro).

Asimismo, cabe mencionar que las propuestas legislativas son decretadas a las comisiones ordinarias por el Oficial Mayor del Congreso, previa coordinación con la vicepresidencia encargada de evaluar la temática del proyecto de ley, aplicando el criterio de especialización, para su conocimiento, estudio y dictamen. Se transcribe textualmente el artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República:

"Envío a Comisiones y Estudio"

Artículo 77. Luego de verificar que la proposición de ley o resolución legislativa cumple con los requisitos reglamentarios formales, la oficina especializada de la Oficialía Mayor la recibe, la registra y dispone su publicación en el Portal del Congreso, informando a la Vicepresidencia encargada de procesar y tramitar las iniciativas a las Comisiones. [...]. En la remisión de las proposiciones o Comisiones se aplica el criterio de especialización. (...) (El subrayado es nuestro).

Dentro de este orden de disposiciones, y de conformidad con el artículo 35 del Reglamento del Congreso de la República, las comisiones ordinarias son las encargadas del estudio y dictamen de los asuntos ordinarios de la agenda del Congreso, con prioridad en las funciones legislativas y de fiscalización.

El Presidente del Congreso, en coordinación con los Grupos Parlamentarios o previa consulta al Consejo Directivo, propone el número de comisiones ordinarias teniendo en cuenta la estructura del Estado.

A la fecha, el Congreso de la República tiene conformadas 24 comisiones ordinarias, las que a continuación se presentan:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Dictamen recaído en el Proyecto Ley 5309/2022-CR que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la provincia de "Olmos", en el departamento de Lambayeque, y la creación de los distritos que la conformaran: Insculas", "El Puente", "El Virrey", "La Estancia", "Querpon", "Mocape" "Corral de Arena — La Esperanza", "El Pueblito", "La Calera Santa Isabel", "La Capilla Central" y "Ñaupe - El Telégrafo".

1.- Agraria	8.- Descentralización,	16.- Mujer y Familia
2.- Ciencia, Innovación y Tecnología	Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado	17.- Presupuesto y Cuenta General de la República
3.- Comercio Exterior y Turismo	9.- Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera	18.- Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas
4.- Constitución y Reglamento	10.- Educación, Juventud y Deporte	19.- Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología
5.- Cultura y Patrimonio Cultural	11.- Energía y Minas	20.- Relaciones Exteriores
6.- Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos	12.- Fiscalización y Contraloría	21.- Salud y Población
7.- Defensa Nacional, Orden interno, Desarrollo alternativo y Lucha contra las Drogas	13.- Inclusión Social y Personas con Discapacidad	22.- Trabajo y Seguridad Social-
	14.- Inteligencia	23.- Transportes y Comunicaciones
	15.- Justicia y Derechos Humanos	24.- Vivienda y Construcción

De todo lo señalado en los párrafos anteriores, y de acuerdo con el artículo 34 del Reglamento del Congreso, las comisiones ordinarias son grupos de trabajos especializados y que les compete el estudio, el dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento en concordancia con su especialidad o la materia.: En ese mismo, sentido el artículo 77 del mencionado reglamento, señala que en la remisión de las proposiciones a las comisiones se aplica el criterio de especialización.

5.8. Competencias de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

El Reglamento Interno de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República establece en el literal a) del artículo 6, que son funciones y atribuciones del Pleno de la Comisión es el de revisar, debatir y dictaminar los Proyectos de la Ley de Presupuesto del Sector Público, Equilibrio Financiero, Endeudamiento, Cuenta General de la República y todos aquellos proyectos de ley relacionados a aspectos presupuestarios y de la Cuenta General de la República, tal como aparece en el literal a) del artículo 6, se menciona:

"Artículo 6, De las funciones y atribuciones del Pleno de la Comisión

a) Revisar, debatir y dictaminar los Proyectos de la ley de Presupuesto del Sector Público, Equilibrio Financiero, Endeudamiento, Cuenta General de la República y todos aquellos proyectos de ley relacionados a aspectos presupuestario; y de la Cuenta General que sean enviados a la Comisión para su conocimiento, estudio y dictamen, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República.

(...)"

Por esta razón, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, por especialidad, siempre estuvo encargada de legislar materias que corresponde al gasto público y temas

Dictamen recaído en el Proyecto Ley 5309/2022-CR que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la provincia de "Olmos", en el departamento de Lambayeque, y la creación de los distritos que la conformaran: Insculas", "El Puente", "El Virrey", "La Estancia", "Querpon", "Mocape" "Corral de Arena — La Esperanza", "El Pueblito", "La Calera Santa Isabel", "La Capilla Central" y "Ñaupe - El Telégrafo".

relacionados con la Cuenta General de la República.

Es decir, tiene competencia y especialidad para dictaminar lo que concierne exclusivamente al presupuesto público referido a los gastos, sus modificaciones (créditos suplementarios, habilitaciones, transferencias de partidas, entre otros), el presupuesto de gasto de los diferentes pliegos, disposiciones y lineamientos para su ejecución.

Asimismo, tiene competencia para revisar, debatir y dictaminar los temas referidos a la Ley Equilibrio Financiero, Endeudamiento Público, Cuenta General de la República, reglas fiscales y otros que materialicen la política económica financiera y tengan incidencia directa en la ejecución del presupuesto público. También se pronuncia sobre proyectos de ley referidos a la Administración Financiera del Estado.

Por todo ello, consideramos que a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General no le concierne dictaminar el Proyecto Ley 5309/2022-CR que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la provincia de "Olmos", en el departamento de Lambayeque, y la creación de los distritos que la conformaran: Insculas", "El Puente", "El Virrey", "La Estancia", "Querpon", "Mocape" "Corral de Arena — La Esperanza", "El Pueblito", "La Calera Santa Isabel", "La Capilla Central" y "Ñaupe - El Telégrafo"..

Por el tema que abarcan la iniciativa legislativa, se considera que el estudio y dictamen le corresponde a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, por ser la comisión especializada en materia de demarcación y organización territorial.

5.9. Competencias de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

En el Plan de Trabajo de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, para el Periodo Anual de Sesiones 2024-2025, en su página 8 (sección función legislativa) se indica:

- “• Estudiar y dictaminar propuestas relacionadas con el ordenamiento territorial y sistemas urbanos regionales.
- Atender de manera prioritaria los proyectos de demarcación y organización territorial remitidos por el Poder Ejecutivo.
- Acompañar los procesos de estudio y construcción de consensos en materia legislativa en cuanto a integración y conformación de regiones y reestructuración del territorio, así como los relacionados al fortalecimiento y desarrollo de los municipios de centros poblados.”

Dictamen recaído en el Proyecto Ley 5309/2022-CR que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la provincia de "Olmos", en el departamento de Lambayeque, y la creación de los distritos que la conformaran: Insculas", "El Puente", "El Virrey", "La Estancia", "Querpon", "Mocape" "Corral de Arena — La Esperanza", "El Pueblito", "La Calera Santa Isabel", "La Capilla Central" y "Ñaupe - El Telégrafo".

Por lo establecido en su Plan de Trabajo, discurrimos que la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, es la comisión especializada en pronunciarse sobre la propuesta legislativa (Proyecto de Ley 5309/2022-CR) que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la provincia de "Olmos", en el departamento de Lambayeque, y la creación de los distritos que la conformaran: Insculas", "El Puente", "El Virrey", "La Estancia", "Querpon", "Mocape" "Corral de Arena — La Esperanza", "El Pueblito", "La Calera Santa Isabel", "La Capilla Central" y "Ñaupe - El Telégrafo"..

6. BALANCE GENERAL

De conformidad al artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República, Las iniciativas legislativas o proyectos de ley son decretados a las 24 comisiones ordinarias por el Oficial Mayor, previa coordinación con la Vicepresidencia encargada de evaluar la temática del proyecto de ley, aplicando el "criterio de especialización", para su conocimiento, estudio y dictamen correspondiente.

Las comisiones ordinarias son grupos de trabajo especializado de congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y de interés público. Asimismo, les compete "el estudio y dictamen de los proyectos de ley" y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su "especialidad o la materia".

La Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República tiene competencia y especialidad para dictaminar lo que concierne exclusivamente al presupuesto público en lo referido a los gastos, sus modificaciones (créditos suplementarios, habilitaciones, transferencias de partidas, entre otros), el presupuesto de gasto de los diferentes pliegos, disposiciones y lineamientos para su ejecución. Asimismo, le corresponde legislar sobre la Cuenta General de la República e iniciativas que tienen que ver con la rendición de cuentas.

El propósito principal de la iniciativa legislativa es declarar de interés nacional y necesidad pública la creación de la provincia de "Olmos", en el departamento de Lambayeque, y la creación de los distritos que la conformarían: Insculas", "El Puente", "El Virrey", "La Estancia", "Querpon", "Mocape" "Corral de Arena — La Esperanza", "El Pueblito", "La Calera Santa Isabel", "La Capilla Central" y "Ñaupe - El Telégrafo".

Al revisar la fórmula legal y la exposición de motivos del Proyecto de Ley 5309/2022-CR, se advierte que no se exponen asuntos exclusivos de su competencia temática de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.

Asimismo, según el numeral 7 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, solo el Presidente de la República tiene iniciativa legislativa para enviar al Congreso proyectos de ley en el ámbito de la demarcación territorial (v.g. creación de distritos y creación d provincias)

Dictamen recaído en el Proyecto Ley 5309/2022-CR que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la provincia de "Olmos", en el departamento de Lambayeque, y la creación de los distritos que la conformaran: Insculas", "El Puente", "El Virrey", "La Estancia", "Querpon", "Mocape" "Corral de Arena — La Esperanza", "El Pueblito", "La Calera Santa Isabel", "La Capilla Central" y "Ñaupe - El Telégrafo".

Del mismo modo, la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, en su artículo 1 establece que el proceso de demarcación territorial es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo.

Por todo lo argumentado, consideramos que la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República no tiene especialidad y competencia directa para dictaminar el Proyecto Ley 5309/2022-CR que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la provincia de "Olmos", en el departamento de Lambayeque, y la creación de los distritos que la conformaran: Insculas", "El Puente", "El Virrey", "La Estancia", "Querpon", "Mocape" "Corral de Arena — La Esperanza", "El Pueblito", "La Calera Santa Isabel", "La Capilla Central" y "Ñaupe - El Telégrafo"..

Por el tipo de temática que contiene esa proposición legislativa y por lo establecido en su Plan de Trabajo, consideramos que la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, es la comisión especializada en pronunciarse sobre temas de demarcación y organización territorial, aun cuando es de carácter declarativa.

En consecuencia, se concluye que, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, al amparo de lo establecido en el artículo 70, inciso c), del Reglamento del Congreso de la República, cuyo texto se transcribe a continuación, no tiene competencia para pronunciarse sobre la iniciativa legislativa materia de estudio.

" Artículo 70

Los dictámenes pueden concluir (...)

c) En la Recomendación de no aprobación de la proposición y su envío al archivo o en la inhibición de la Comisión por no tener competencia en la materia de la proposición (...)"

7. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, de conformidad con el inciso c) del Artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, se pronuncia por la **INHIBICIÓN** de dictaminar el Proyecto Ley 5309/2022-CR, que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la provincia de "Olmos", en el departamento de Lambayeque, y la creación de los distritos que la conformaran: Insculas", "El Puente", "El Virrey", "La Estancia", "Querpon", "Mocape" "Corral de Arena — La Esperanza", "El Pueblito", "La Calera Santa Isabel", "La Capilla Central" y "Ñaupe - El Telégrafo"; por no tener competencia sobre la materia; sin que ello constituya un pronunciamiento sobre la viabilidad o inviabilidad de la propuesta.

Salvo mejor parecer.

Dese cuenta.

Plataforma virtual.

Lima, 05 de marzo 2025.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Dictamen recaído en el Proyecto Ley 5309/2022-CR que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la provincia de "Olmos", en el departamento de Lambayeque, y la creación de los distritos que la conformaran: Insculas", "El Puente", "El Virrey", "La Estancia", "Querpon", "Mocape" "Corral de Arena — La Esperanza", "El Pueblito", "La Calera Santa Isabel", "La Capilla Central" y "Ñaupe - El Telégrafo".



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/03/2025 14:51:18-0500

LADY MERCEDES CAMONES SORIANO
Presidenta
Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/03/2025 07:11:21-0500



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA Cesar
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/03/2025 15:21:45-0500

CÉSAR MANUEL REVILLA VILLANUEVA
Secretario
Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cde Maria
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/03/2025 11:09:55-0500

JOSE ALBERTO ARRIOLA TUEROS
Vicepresidente
Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
PARIONA SINCHE Alfredo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/03/2025 12:13:06-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/03/2025 18:07:48-0500



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA Cesar
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/03/2025 16:19:07-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/03/2025 11:09:55-0500



Firmado digitalmente por:
AGUINAGA RECUENCO
Alejandro Aurelio FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/03/2025 17:13:27-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/03/2025 11:45:52-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REÁTEGUI Cheryl
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/03/2025 15:04:04-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/03/2025 10:27:05-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/03/2025 10:06:27-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/03/2025 12:43:05-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Dictamen recaído en el Proyecto Ley 5309/2022-CR que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la provincia de "Olmos", en el departamento de Lambayeque, y la creación de los distritos que la conformaran: Insculas", "El Puente", "El Virrey", "La Estancia", "Querpon", "Mocape" "Corral de Arena — La Esperanza", "El Pueblito", "La Calera Santa Isabel", "La Capilla Central" y "Ñaupe - El Telégrafo".



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/03/2025 14:31:13-0500



Firmado digitalmente por:
CALLE LOBATON Digna FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/03/2025 15:35:08-0500



Firmado digitalmente por:
RIVAS CHACARA Janet
Milagros FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/03/2025 09:51:48-0500



Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20181749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 07/03/2025 16:10:05-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY LUIS
GUSTAVO FIR 15300817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/03/2025 22:44:25-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/03/2025 11:24:53-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/03/2025 18:17:58-0500



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/03/2025 10:46:08-0500



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/03/2025 14:32:43-0500



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS Jose
Alberto FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/03/2025 15:43:15-0500



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Dictamen recaído en el Proyecto Ley 5309/2022-CR que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la provincia de "Olmos", en el departamento de Lambayeque, y la creación de los distritos que la conformaran: Insculas", "El Puente", "El Virrey", "La Estancia", "Querpon", "Mocape" "Corral de Arena — La Esperanza", "El Pueblito", "La Calera Santa Isabel", "La Capilla Central" y "Ñaupe - El Telégrafo".



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/03/2025 09:38:53-0500